



Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2007

**AUTO No. 1112**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-27361 del 15 de marzo de 2007, el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, solicitó Licencia Ambiental a este Ministerio para el proyecto: “Introducción de parentales provenientes del Perú y el establecimiento de un zocriadero de caracoles terrestres de la especie *Hélix aspersa*” a ubicarse en la finca Monterrey, vereda El Tablazo, municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia y solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 716 del 23 de marzo de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto citado en el considerando anterior, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales, entre otras, para la siguiente actividad:

*“La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zocriadero y las actividades de investigación o*

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

*experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.*

Que el proyecto presentado por el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-27361 del 29 de marzo de 2007, este Ministerio requirió al señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, para que presentara información complementaria relacionada con:

- *Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental*
- *Estudio de Impacto Ambiental en medio magnético*

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-40628 del 23 de abril de 2007, el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, remitió la información requerida por este Ministerio.

Que de conformidad con la información remitida por el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, el proyecto presenta la siguiente:

**DESCRIPCIÓN**

*“Para lograr el montaje del proyecto, hemos tenido contacto con la alcaldía local del municipio de Rionegro y hemos averiguado en la corporación regional (CORANTIOQUIA) sobre los pasos necesarios para poder desarrollar este proyecto cumpliendo con la normatividad nacional. Se solicitó la aceptación por parte de la oficina de planeación, con la idea de desarrollar el proyecto de cría o cultivo de caracoles terrestres. En su totalidad utilizaremos un área de 1400 mt<sup>2</sup>. Nos encontramos en una zona con una pequeña pendiente, lo que nos obliga a trabajar en dos invernaderos en el cual colocaremos o manejaremos la zona de engorde. Los invernaderos, tienen un área de 12 x 28.1 mts lo que equivale a 337,2 mts<sup>2</sup>. Tendremos un área de huerta de 400 mts, adaptaremos un espacio que tenemos de 50 mts, completando un área de trabajo de 1400 mts<sup>2</sup>. El sistema cerrado lo manejaremos para la reproducción y neonatos y la parte de engorde en parques de cría estilo sistema abierto pero completamente cerrados.*

*Para un comienzo se requiere de baterías para reproducción completamente cerradas con paneles para aumentar el área; las paredes laterales están hechas en cartón plass, malla plástica de 6 mm de diámetro en la base y polisombra del 66 a 80 %en el techo. El marco se manejará con aluminio o madera forrada con plástico. Dentro de estos se ubicarán los vasos o camas de postura los cuales son recipientes plásticos con tierra esterilizada, en estos recintos tendremos tapas plásticas para colocar la comida y la bebida. Al hablar del engorde y levante buscaremos cerrar un terreno con tela verde de construcción, en donde tendremos sembradas verduras y algunas plantas que serán utilizadas como refugios (parques de cría)”.*

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental del señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151007607.

**Auto 1112 del 2 de mayo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ, identificado con la c.c. No. 98.514.749, para el proyecto: “Introducción de parentales provenientes del Perú y el establecimiento de un zocriadero de caracoles terrestres de la especie Hélix aspersa” a ubicarse en la finca Monterrey, vereda El Tablazo, municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ o su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación de Antioquia, alcaldía municipal de Rionegro, a la Corporación Autónoma Regional del Centro

**Auto 1112 del 2 de mayo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3804

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.